

SECRETARÍA: A Despacho del Señor, informándole que la apoderada judicial de la parte actora solicita el impulso del proceso con el traslado de la liquidación del crédito y nombramiento de perito. Sírvese proveer.

Cali, 26 de abril de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 76001-31-03-013-2019-00082-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones surtidas en el presente proceso, observa la instancia que a la fecha no se ha recibido pronunciamiento alguno por parte del Tribunal Superior de Cali, en el que se comunique la decisión de la apelación de la sentencia proferida en el presente proceso.

Así las cosas, se tornan improcedentes las peticiones de la togada, hasta tanto se surta la alzada, por tanto, el Juzgado:

RESUELVE:

Agréguese sin consideración alguna la solicitud de impulso del proceso, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA.
Juez
E1-LA

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd2b833e8e549ac25776264a2bb60927cc7c2d333bf33299ac74506f8809fb80

Documento generado en 26/04/2021 10:49:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>